

**RESOLUCIÓN N° 100.023.1.068-2022
(19 de abril de 2022)**

**“POR LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
VIGENCIA 2021 DE LA RED DE SALUD SURORIENTE E.S.E.”**

El gerente de la Red de Salud Suroriente, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades estatutarias y legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2003 y el Acuerdo Municipal 106 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia incluye entre los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 40 de la Constitución Política establece como derechos políticos fundamentales, además de los tradicionales a elegir y ser elegido, el de ejercer y el de controlar el poder político.

Que, el artículo 209 ibídem, menciona la publicidad como uno de los principios rectores de la función administrativa.

Que, la Ley 1474 de 2011, por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en el artículo 78 que modifica el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 bajo el título democratización de la Administración Pública, establece que: "Todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con Los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"

Que, el precitado artículo 78 establece que entre otras podrán realizas las Siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Apoyar los Mecanismo de control social que se constituyan; c) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa, disponiendo que: "En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010".

Que, la rendición de cuentas de la administración pública, es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía que tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración pública, sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización.

Que, los principales objetivos de la rendición de cuentas son: a) Fortalecer el sentido de lo público, recuperar la legitimidad para las Instituciones del Estado, b) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública, Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los

recursos públicos, c) Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo una receptora pasiva de informes de gestión, d) Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

Que, subsistiendo la obligatoriedad legal y el interés de la entidad de realizar el acto de audiencia pública de rendición de cuentas, la Red de Salud Suroriente E.S.E., determina bajo la coyuntura, llevar a cabo el acto público haciendo uso de los medios virtuales que lo permitan de manera adecuada.

Para garantizar que se cumpla el término de recepción de preguntas, oportunamente se fijara la fecha de la audiencia y el mecanismo para su realización.

Que, la rendición de cuentas de la administración pública implica la implementación de diversos mecanismos, entre ellos las audiencias públicas presenciales y no presenciales teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria decretado a nivel nacional vigente hasta la fecha.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, a una audiencia pública de rendición de cuentas mediante reunión virtual, a realizarse el **día 03 de junio de 2022, a partir de las 2:00 a 4:00 pm, a través del facebook oficial de la Red de Salud del Suroriente.**

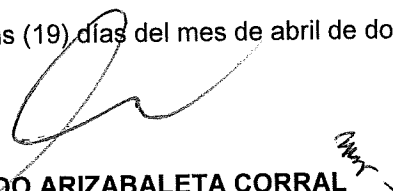
ARTÍCULO SEGUNDO: Los ciudadanos podrán realizar sus preguntas por correo electrónico: planeación@esesuroriente.gov.co, hasta el día 22 de mayo del 2022.

De conformidad con los lineamientos establecidos en la circular 008/2018 de la Supersalud, el informe previo será publicado para libre acceso a la comunidad en la página web de la institución <https://www.esesuroriente.gov.co>

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente convocatoria a través de las redes sociales, carteleras y pagina web de la Red Suroriente E.S.E., de tal manera que permita a todos los ciudadanos y ciudadanas conocer la convocatoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve días (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).


CARLOS EDUARDO ARIZABALETA CORRAL
 Gerente
 Red de Salud del Suroriente E.S.E.

ELABORÓ.			REVISÓ.	APROBÓ.
Alexander Paz Vidal	-Profesional Administrativo - Afiliado Partcipe		Mercedes Carabali Viveros - Líder de Proceso Gestión Jurídica.- Contratista Iván Mauricio Escobar Mendoza- Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	Sandra Isabel Cardona Echeverri - Gerente (E) - Red de Salud del Suroriente E.S.E.